

## **AYUNTAMIENTO PLENO**

### **SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2019.**

En la Ciudad de Niebla, a dieciséis de octubre de 2019 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLEN, DÑA. NEREIDA LABRADOR MORA D. AVELINO BENAVIDES RAMOS, DÑA. ALBA GOMEZ CARMONA, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. DIEGO MORENO PEREZ, D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR Y DÑA. ANTONIA MARIA ACOSTA CONDE**, no asistiendo por razones justificadas **D. MANUEL VALDIVIA VIVAS** asistidos por el Secretaria Acctal. de la Corporación, **Dña. Manuela Álvarez Palacios**, se reúne el Pleno a las ocho horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Sorteo miembros mesas electorales.
- 2.- Resolución expediente 73/2019. Elección Juez/a de Paz Titular.
- 3.- Resolución expediente 74/2019. Elección Juez/a de Paz Sustituto/a.
- 4.- Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal, comprendidas en el monte público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY), con destino a la instalación de un parque fotovoltaico.
- 5.- Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la concesión administrativa de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal, comprendidas en el monte público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY), con destino a la instalación de un parque eólico.
- 6.- Dación de cuenta del Informe emitido por la Policía Local, sobre corte de un camino.

#### **PUNTO 1.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES.**

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales para las Elecciones Generales de Noviembre 2019, que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

SECCION PRIMERA MESA UNICA

TITULARES

D.N.I.

PRESIDENTE/A: M<sup>º</sup> JOSE PEÑA VAZQUEZ 49.058.725 R  
1º VOCAL: M<sup>º</sup> JOSE MOYA MORA 75.549.360 H  
2º VOCAL: JUANA GARCIA MORO 29.773.431 T

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE/A: YOLANDA RAMIREZ RAMOS 49.547.662 G  
DE PRESIDENTE/A: JOSE M<sup>º</sup> MORGADO TIRADO 29.722.688 H  
DE PRESIDENTE/A: CRISTINA PINO GARCIA DE LUQUE 48.087.008 V  
DE PRESIDENTE/A: LIDIA PRISCILA PEÑA DEMOYA 49.955.389 X  
DE PRESIDENTE/A: MANUEL RUIZ GARCIA 48.918.280 V  
DE PRESIDENTE/A: M<sup>º</sup> JOSE LUISO RUIZ 29.800.014 H  
DE PRESIDENTE/A: VICENTE JAVIER LOPEZ VICENTE 28.510.882 J  
DE PRESIDENTE/A: M<sup>º</sup> CARMEN FERNANDEZ ALES 29.779.363 K  
DE PRESIDENTE/A: M<sup>º</sup> MAR AVILA GARCIA 75.548.672 C

DE 1º VOCAL: JOAQUIN MOLINA GALLEGO 75.548.774 F  
DE 1º VOCAL: ANTONIA ALVAREZ GARCIA 75.559.245 J  
DE 1º VOCAL: MANUEL ENRIQUE GARCIA 24.870.139 D  
DE 1º VOCAL: MACARENA LAO MORO 48.945.945 J  
DE 1º VOCAL: ALBERTO CARO GALLEGO 49.236.493 W  
DE 1º VOCAL: MANUELA IZQUIERDO RENTERO 29.768.157 Q  
DE 1º VOCAL: VICENTE DOMINGUEZ GARCIA 45.157.753 J  
DE 1º VOCAL: ROCIO FERNANDEZ SANCHEZ 29.781.522 H  
DE 1º VOCAL: ANTONIO RAMOS HERNANDEZ 29.041.838 Z

DE 2º VOCAL: MATILDE MONTAÑO SALAZAR 39.838.476 S  
DE 2º VOCAL: JUAN JOSE LOPEZ BERMEJO 75.548.742 K  
DE 2º VOCAL: DOLORES GARCIA RETAMERO 75.540.034 F  
DE 2º VOCAL: JOSEFA PEREZ MARTIN 29.767.634 E  
DE 2º VOCAL: JOSE ANTONIO PALLERO RODRIGUEZ 36.559.391 V  
DE 2º VOCAL: JOSE CABELLO CONDE 29.738.861 E  
DE 2º VOCAL: AGRIPINA MARTIN PEREZ 75.533.867 G  
DE 2º VOCAL: M<sup>º</sup> JOSE BARBA LOZANO 29.802.398 X  
DE 2º VOCAL: AIDA CABRITO MORA 48.942.810 Y

**DISTRITO SEGUNDO**

**SECCION PRIMERA MESA A**

**TITULARES**

**D.N.I.**

**PRESIDENTE/A: JOAQUIN DIAZ GARCIA 49.060.221 W**  
**1° VOCAL: DIEGO GALAN BLANCO 49.088.565 X**  
**2° VOCAL: CARMEN GARCIA DIAZ 29.720.250 H**

**SUPLENTES:**

**DE PRESIDENTE/A: MERCEDES ALVAREZ PALACIOS 29.802.109 C**  
**DE PRESIDENTE/A: Mª JOSE DIAZ CRUZ 48.952.053 A**  
**DE PRESIDENTE/A: JUAN DIAZ PEREZ 49.084.569 Q**  
**DE PRESIDENTE/A: PAULA ROCIO GALAN BLANCO 48.088.566 B**  
**DE PRESIDENTE/A: Mª JOSE GONZALEZ GALLEGO 44.211.033 L**  
**DE PRESIDENTE/A: Mª JOSE GARCIA PEREZ 44.238.449 L**  
**DE PRESIDENTE/A: JOSE JOAQUIN CAMACHO PADILLA 49.938.372 F**  
**DE PRESIDENTE/A: Mª REYES FERNANDEZ GONZALEZ 75.540.025 K**  
**DE PRESIDENTE/A: ISRAEL GUILLEN PEREZ 49.162.745 S**

**DE 1° VOCAL: FRANCISCO JAVIER CARRUCHENO FLORES 49.162.100 Z**  
**DE 1° VOCAL: JUANA GARCIA BUENO 75.525.957 Y**  
**DE 1° VOCAL: DIEGO EVORA SEGURA 29.727.497 C**  
**DE 1° VOCAL: ANDRES JULIAN CORONEL VILLA 48.946.942 K**  
**DE 1° VOCAL: ANA MARIA ARAGON MARQUEZ 48.941.976 T**  
**DE 1° VOCAL: PABLO BERNAL POU 48.918.761 S**  
**DE 1° VOCAL: ILDEFONSA MARIA BERNAL RIVERA 29.049.748 N**  
**DE 1° VOCAL: JOSEFA BENITEZ OCHOA 29.766.886 X**  
**DE 1° VOCAL: ANTONIO CABELLO BECERRIL 44.229.853 W**

**DE 2° VOCAL: LETIZIA AHUMADA RAMOS 48.942.872 E**  
**DE 2° VOCAL: LAURA GONZALEZ DIAZ 48.931.917 S**  
**DE 2° VOCAL: JOSE Mª ALCUÑA CONTIOSO 75.548.786 L**  
**DE 2° VOCAL: Mª ISABEL DOMINGUEZ VIEJO 44.203.942 N**  
**DE 2° VOCAL: JUAN MANUEL GOMEZ PEREIRA 75.540.042 S**  
**DE 2° VOCAL: DIEGO GOMEZ GALLEGO 75.538.900 T**  
**DE 2° VOCAL: CRISTINA BECERRIL BLANCO 48.911.567 C**  
**DE 2° VOCAL: ILDEFONSO BERNAL GARCIA 29.776.316 X**  
**DE 2° VOCAL: MOISES BLANCO PULIDO 29.443.469 L**

**DISTRITO SEGUNDO**

**SECCION PRIMERA MESA B**

**TITULARES**

**D.N.I.**

**PRESIDENTE/A: ELISABETH VIEJO AGUILAR 48.920.581 H**

1° VOCAL: MANUELA ORTA MORENO 48.914.827 Z  
2° VOCAL: ALICIA RODRIGUEZ CRUZ 29.801.936 P

**SUPLENTES:**

DE PRESIDENTE/A: LUIS JOSE PINTO GRIÑON 44.234.171 L  
DE PRESIDENTE/A: JUAN RAMON MARTINEZ VIDAL 48.930.384 T  
DE PRESIDENTE/A: MANUELA VEGA MONTIEL 48.953.636 E  
DE PRESIDENTE/A: ADELA VILLALBA GARCIA 75.498.573  
DE PRESIDENTE/A: JUAN MORENO DOMINGUEZ 48.942.361 V  
DE PRESIDENTE/A: Mª ROCIO VEGA MONTIEL 48.934.259 B  
DE PRESIDENTE/A: ANA LUZ HERMOSO RODRIGUEZ 29.781.009 B  
DE PRESIDENTE/A: SILVIA ORTA PALACIOS 48.920.051 V  
DE PRESIDENTE/A: MARIA SERRANO PADILLA 49.058.573 X

DE 1° VOCAL: Mª DEL PINO LORCA GARCIA 44.229.103 B  
DE 1° VOCAL: PALOMA SILVESTRE BASILIO 49.089.064 A  
DE 1° VOCAL: Mª ISABEL RAMOS BERNAL 29.762.998 D  
DE 1° VOCAL: JOSE MANUEL DE LUQUE VIEJO 48.924.552 X  
DE 1° VOCAL: LUIS PEREZ ROMERO 49.117.346 H  
DE 1° VOCAL: JOSEFA PEREZ GONZALEZ 29.757.601 V  
DE 1° VOCAL: Mª JESUS LOPEZ FERNANDEZ 48.914.478 X  
DE 1° VOCAL: MANUEL RODRIGUEZ GUILLEN 29.801.814 R  
DE 1° VOCAL: DAVID LOPEZ BADILLO 77.583.824 V

DE 2° VOCAL: BENJAMIN RUIZ DOMINGUEZ 29.054.742 S  
DE 2° VOCAL: ILDEFONSO SERRANO LOPEZ 29.716.178 V  
DE 2° VOCAL: ANTONIO JESUS MORO VIEJO 48.930.717 B  
DE 2° VOCAL: AMOR DEL CARMEN SERRANO PADILLA 49.058.572 D  
DE 2° VOCAL: RAUL LOPEZ FERNANDEZ 48.936.169 N  
DE 2° VOCAL: JERONIMO VIVAS VALDIVIA 48.915.956 Q  
DE 2° VOCAL: MARIA NATIVIDAD MORA SOSA 44.231.264 X  
DE 2° VOCAL: FELIX MEDINA MANJON 75.119.011 E  
DE 2° VOCAL: CATALINA Mª RODRIGUEZ CABELLO 75.559.322 K

**DISTRITO TERCERO**

**SECCION PRIMERA MESA A**

**TITULARES**

D.N.I.

PRESIDENTE/A: JUAN FERNANDO AHUMADA RAMOS 44.228.700 E  
1° VOCAL: FRANCISCA DIAZ VIVA 29.757.770 W  
2° VOCAL: DANIEL CARRERO ALONSO 49.088.383 N

**SUPLENTES:**

DE PRESIDENTE/A: Mª DEL CARMEN BOLIVAR PEREZ 30.512.350 K  
DE PRESIDENTE/A: LORENA DIAZ BERNAL 48.946.363 V  
DE PRESIDENTE/A: ILDEFONSA CARMEN GARCIA LIGERO 75.548.771 G  
DE PRESIDENTE/A: ROSARIO BARBA MUÑOZ 48.949.236 S

DE PRESIDENTE/A: M <sup>a</sup> JOSE DOMINGUEZ CARRASCO	44.211.449 K
DE PRESIDENTE/A: MARTINA ANTONIA BONAÑO DOMINGUEZ	29.783.307 D
DE PRESIDENTE/A: MERCEDES DEGRADO RETAMERO	48.946.318 H
DE PRESIDENTE/A: MIGUEL ANGEL GONZALEZ CARMELO	29.053.839 D
DE PRESIDENTE/A: ALBERTO GARCIA GONZALEZ	49.086.817 X

DE 1° VOCAL: NURIA CLAVIJO GUILLEN	48.915.477 C
DE 1° VOCAL: ANTONIA CUADRI BENAVENTE	29.772.239 G
DE 1° VOCAL: JUANA ALVAREZ NOJA	29.781.882 X
DE 1° VOCAL: M <sup>a</sup> ROSARIO DELGADO CABALLERO	29.764.834 M
DE 1° VOCAL: ANA M <sup>a</sup> DOMINGUEZ GALVEZ	49.116.958 K
DE 1° VOCAL: M <sup>a</sup> DEL MAR GABALDON RODRIGUEZ	75.548.733 N
DE 1° VOCAL: SAMPEDRO DIAZ ROMERO	29.052.895 P
DE 1° VOCAL: DIEGO AVILA GARCIA	49.107.717 A
DE 1° VOCAL: JUAN CABELLO GUERREIRO	29.763.184 B

DE 2° VOCAL: ANA BELEN CACERES CABELLO	44.232.626 S
DE 2° VOCAL: ZAKARIA BOULAOUAN DRIOUICH	49.839.503 K
DE 2° VOCAL: MANUEL CARRERO ATIENZA	29.764.686 H
DE 2° VOCAL: ROCIO GARCIA OLLERO	29.774.808 C
DE 2° VOCAL: ABRAHAM GONZALEZ GOMEZ	75.561.722 Y
DE 2° VOCAL: ANTONIO ANTON LOZANO	27.300.811 H
DE 2° VOCAL: EMILIA FERNANDEZ GONZALEZ	28.751.258 Q
DE 2° VOCAL: VERONICA GONZALEZ DIAZ	48.929.499 N
DE 2° VOCAL: ANSELMO GONZALEZ BARRERA	29.713.250 X

#### DISTRITO TERCERO

#### SECCION PRIMERA MESA B

#### TITULARES

D.N.I.

PRESIDENTE/A: ANTONIO JESUS PEREZ BOZA	48.938.103 Z
1° VOCAL: M <sup>a</sup> JOSE PEREZ MORA	48.907.941 M
2° VOCAL: MARIA PEREZ VIVAS	49.118.010 S

#### SUPLENTES:

DE PRESIDENTE/A: PEDRO PANTRIGO MAZON	29.717.555 Z
DE PRESIDENTE/A: JACOBO MANUEL VALERO MEDINA	75.549.380 S
DE PRESIDENTE/A: ESTHER MICO GONZALEZ	06.586.158 Q
DE PRESIDENTE/A: DANIEL LEON FUENTES	49.087.930 L
DE PRESIDENTE/A: MARIA RODRIGUEZ PICANZO	48.937.738 V
DE PRESIDENTE/A: SANDRA PANTRIGO FERNANDEZ	48.930.445 S
DE PRESIDENTE/A: SERAFINA PEDRAZA ALCALA	02.520.358 H
DE PRESIDENTE/A: JOSE RUIZ ROLDAN	29.712.673 P
DE PRESIDENTE/A: AGUSTIN J. PALOMARES CABALLERO	75.561.251 H

DE 1º VOCAL: ALBA RODRIGUEZ MORENO	49.084.939 H
DE 1º VOCAL: VICTORIANO JOSE RIVERA AHUMADA	48.931.428 D
DE 1º VOCAL: MARINA MORO MORENO	29.041.543 H
DE 1º VOCAL: Mª CARMEN POU VILALTA	29.743.682 J
DE 1º VOCAL: JOSE ANTONIO LOPEZ MUÑIZ	44.230.774 A
DE 1º VOCAL: LUIS ALBERTO LOPEZ PEREZ	49.058.815 E
DE 1º VOCAL: TATIANA RACHON MARTIN	49.397.406 F
DE 1º VOCAL: Mª CARMEN ROMERO NACIMIENTO	44.238.426 L
DE 1º VOCAL: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ VILLALBA	29.791.774 N
DE 2º VOCAL: JOEL PEREZ ROMAN	49.109.069 K
DE 2º VOCAL: ISABEL VIEJO MUÑOZ	44.215.841 C
DE 2º VOCAL: Mª ANTONIA PEREZ MORENTE	29.716.642 K
DE 2º VOCAL: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ BERNAL	49.107.149 X
DE 2º VOCAL: Mª JOSEFA MORO PULIDO	75.532.803 K
DE 2º VOCAL: BARTOLINA SANCHEZ PEREZ	48.912.613 P
DE 2º VOCAL: MANUELA MOYA CHACON	29.730.975 W
DE 2º VOCAL: JULIA PEREZ ROMERO	49.089.774 T
DE 2º VOCAL: JUAN JOSE PALACIOS DOMINGUEZ	75.548.713 S

**PUNTO 2.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 73/2019. ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ TITULAR.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio cuenta al Pleno del expediente instruido para el nombramiento de Juez de Paz Titular incoado a instancias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Expte. 73/2019).

En el expediente constan certificaciones de la exposición pública del anuncio de la vacante que ha sido publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Niebla, en el Tablón de Anuncios del Juzgado Decano del Partido Judicial de Moguer, en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Niebla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 162 , de 23 de agosto de 2019.

Asimismo consta la presentación de una solicitud que incluye aceptación expresa de dicho cargo respecto a un posible nombramiento cuyos datos son los siguientes:

SOLICITANTE	D.N.I.	DOMICILIO
Mª DEL CARMEN SAVONA ROMERO	75.549.388 T	C/SAN MIGUEL, NUM. 29 NIEBLA (HUELVA)

Tras examinar la solicitud y la documentación que a ella se acompaña y valorar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas a los candidatos, el Pleno de la Corporación, por el sistema de votación ordinario, adoptó por unanimidad de los diez miembros Corporativos presentes que constituyen en todo caso, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Proponer a D<sup>ÑA</sup>. M<sup>ª</sup> DEL CARMEN SAVONA ROMERO, con D.N.I. n<sup>º</sup> 75.549.388 T con domicilio en c/San Miguel, núm. 29 de Niebla (Huelva), de Profesión Administrativa, para desempeñar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del municipio de Niebla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por conducto del Juzgado Decano del Partido Judicial de Moguer.

### **PUNTO 3.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 74/2019. ELECCIÓN JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.**

Por la Sra. Alcaldesa D<sup>ña</sup>. Laura Pichardo Romero, se dio cuenta al Pleno del expediente instruido para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto incoado a instancias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (Expediente 74/2019).

En el expediente constan certificaciones de la exposición pública del anuncio de la vacante que ha sido publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Niebla, en el Tablón de Anuncios del Juzgado Decano del Partido Judicial de Moguer, en el Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de Niebla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n<sup>º</sup> 162, de 23 de agosto de 2019.

Asimismo consta la presentación de una solicitud dentro de plazo que incluyen aceptación expresa de dicho cargo respecto a un posible nombramiento cuyos datos son los siguientes:

SOLICITANTE	D.N.I.	DOMICILIO
M <sup>ª</sup> DEL CARMEN SAVONA ROMERO	75.549.388 T	C/SAN MIGUEL, NUM. 29 NIEBLA (HUELVA)

Tras examinar la solicitud y la documentación que a ella se acompaña y valorar el cumplimiento de las condiciones legales exigidas a los candidatos, y dado que se trata de la misma persona que ya ha sido propuesta en el acuerdo anterior para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular, el Pleno de la Corporación, ante la falta de solicitantes idóneos por el sistema de votación ordinaria adoptó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Declarar vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por conducto del Juzgado Decano del Partido Judicial de Moguer.

**PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, COMPRENDIDAS EN EL MONTE PÚBLICO "BALDÍOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY), CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente núm. 111/2019 que se tramita para la concesión administrativa de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal sitios en el monte público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY).

Finalizada su intervención, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, para manifestar que su grupo apoyará la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por considerarla favorable a los intereses de Niebla.

La Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, da por finalizado el debate y propone al Pleno la aprobación de la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 09.10.2019 mediante Providencia de Alcaldía, se inició expediente para adjudicar la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un parque fotovoltaico, en terrenos de propiedad municipal, calificados como bien de dominio público.

Visto que con fecha 09.10.2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe sobre el bien inmueble objeto de la concesión.

Visto que con fecha 10.10.2019, se emitió informe por Intervención sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada.

Vistos que con fecha 11.10.2019, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto mediante concurso.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 09.10.2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un parque fotovoltaico en terrenos municipales, calificado como bien de dominio público, que se transcribe a continuación:



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPRENDIDOS EN EL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY) CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la cesión de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal, mediante concurso, que se indican en el Anexo I, que se incorpora al presente pliego con el que formará parte inseparable del contrato, para la instalación de un parque fotovoltaico, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como se establece en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante, Ley de Contratos del Sector Público), por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto ordinario mediante concurso, en el que todo empresario podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

El solicitante deberá presentar proyecto técnico básico en que fundamente la concesión con detalle de la superficie a ocupar e instalaciones a efectuar.

CLAUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará publicidad del presente expediente en la página web municipal y en el Perfil del Contratante.

CLAUSULA CUARTA. Canon.

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en 700 euros anuales por hectárea; lo que supone un total anual de 421.750,00 euros, cantidad que anualmente será incrementada con el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Todo aumento o ampliación del parque fotovoltaico por encima de las 602,5 Hectáreas conllevará el incremento proporcional del canon mínimo correspondiente.

El pago del canon se hará efectivo del siguiente modo:

Por anualidades anticipadas, desde la ocupación efectiva de los terrenos.

Se establece un plazo máximo de 2 años para la obtención de la licencia municipal de obras de Construcción-Instalaciones a contar desde la formalización del contrato, que será menor, el plazo, en caso de que así se haya hecho constar en la oferta, en cuyo caso el plazo máximo será este último. Dado que la ocupación del suelo se hará efectiva desde la firma del contrato, se constituye un canon previo por uso del terreno y que se establece de la siguiente forma:

El 10 % sobre la oferta presentada, y a contar desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de obra de Construcción-Instalaciones. Y el 20 % sobre la oferta presentada desde la obtención de la licencia de obra de Construcción-Instalaciones, hasta la puesta en funcionamiento. A partir de ésta el canon será del 100% de la oferta presentada.

El incremento del canon anual conforme al IPC, se hará efectivo en los seis primeros meses de cada año, una vez que la empresa disponga de los datos necesarios, dicha cantidad más el canon anual inicial conformará el canon anual para el ejercicio siguiente, al que se le sumará el incremento oportuno.

#### CLAUSULA QUINTA- Órgano de Contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno de la Corporación.

#### CLAUSULA SEXTA. Duración.

La concesión tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación, prorrogables por iguales periodos, previa solicitud del interesado. El Ayuntamiento estará obligado a renovar el contrato salvo que hubiera incumplimiento de las condiciones contractuales imputables a la empresa explotadora del proyecto. El tiempo máximo prorrogable se estipula en cincuenta años, según dispone el Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

La prórroga se realizará siempre por petición expresa del adjudicatario, formulada a este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del mismo.

En otro caso se entenderá que por el interesado se renuncia a dicha prórroga y, por tanto, se dará por finalizado el contrato.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, serán las necesarias para la instalación de un parque fotovoltaico, para lo cual el concesionario deberá contar previamente con todos los permisos y autorizaciones que sean preceptivos obtener de todas las administraciones públicas competentes.

CLAUSULA OCTAVA.- Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos.

Utilizar los bienes de dominio público objeto de la concesión para el destino previsto en la misma.

B) Obligaciones.

- Ejecutar el proyecto de instalación de un parque fotovoltaico.
- Obtener las licencias y permisos necesarios tanto del Ayuntamiento de Niebla, como de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes y de las demás autorizaciones administrativas que sean preceptivas.
- Asumir por su cuenta los gastos de dotación de los servicios necesarios para las instalaciones, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, saneamiento, etc.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Ayuntamiento de Niebla o a terceros, por la referida instalación.
- Respetar los caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y sus aguas permanentes o temporales y no entorpecer, cortar o inutilizar las servidumbres de paso.
- Respetar y consentir cualquier aprovechamiento del monte compatible.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin audiencia y autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Respetar el objeto de la concesión, no pudiendo utilizar las instalaciones a otras actividades distintas de las que han sido autorizadas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.
- Suscribir una póliza de seguros que cubra los conceptos de seguro a todo riesgo y responsabilidad civil a terceros que garantice la cobertura de cualquier siniestro en los terrenos objeto de la concesión.
- Asumir los gastos e impuestos que deriven de la concesión, incluidos los del procedimiento y expediente de concesión, anuncios, publicaciones, etc. Serán a cargo del concesionario todos los cánones, tasas, impuestos y demás tributos derivados de la tramitación, instalación y explotación del parque fotovoltaico
- Entregar los terrenos ocupados por las instalaciones, una vez haya finalizado el plazo de concesión, en las condiciones previstas en el proyecto o estudio de impacto ambiental, a fin de dejar dicho espacio en su estado original.
- Dar cumplimiento a los requisitos exigidos, por la Consejería competente para la tramitación del procedimiento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar y energía eólica.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa urbanística y medioambiental.
- Abonar el canon anual conforme dispone la cláusula cuarta.

#### CLAUSULA NOVENA. Condiciones de la autorización.

Esta concesión implica un derecho real administrativo que podrá ser plenamente transmitido por su titular, previa notificación fehaciente, al Ayuntamiento de Niebla, siendo condición necesaria para dicha transmisión o cesión, la subrogación plena del nuevo concesionario en cuantos derechos y obligaciones se asumen en el presente pliego y en los sucesivos que emanen de la explotación de los parques.

La autorización se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las autorizaciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios originados por culpa imputable al mismo, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor, entendiéndose por tales cualquier proceso que fuera imprevisible o que, previsto, fuera inevitable, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Las actividades realizadas por el adjudicatario están sometidas a lo previsto en la legislación urbanística, siendo por tanto preceptiva y previa la correspondiente licencia para la realización de cualquier acto de edificación, uso del suelo, movimientos de tierra, etc.

Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuren en el expediente de solicitud de licencia de obras, correspondiendo su inspección a los organismos competentes que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el concesionario adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos, dejar la zona de forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

En ningún momento podrá impedir el concesionario el paso por la zona de las personas que, por sus actividades, tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, agentes forestales o policía local.

El adjudicatario deberá respetar y consentir cualquier aprovechamiento compatible con su actividad, bien sea de tipo ganadero, agrícola, forestal, cinegético o minero.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al precio, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

La autorización, se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las instalaciones de esta naturaleza, las ocupaciones en Montes de utilidad pública y por aquellas que se dicten en el futuro concerniente a la instalación, vigilancia y seguridad en el monte. Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento del presente pliego de condiciones y ordenanzas municipales.

El concesionario deberá cumplir cuantos preceptos se establezcan en la legislación forestal, así como medioambiental. Siendo ello una obligación de exigible cumplimiento por parte del adjudicatario.

Por el Ayuntamiento se exigirá antes del comienzo de la explotación y en cualquier otro momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo anterior, en concreto el adjudicatario deberá acreditar la posesión del trámite medioambiental correspondiente previsto en la ley de Protección Ambiental de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como cualquier otra disposición que le sea aplicable por la naturaleza de la explotación.

La falta de afiliación de empleados a la Seguridad Social, pago de seguros sociales y de primas por seguro de accidente de trabajo o el incumplimiento de cualquiera de los preceptos legales aplicables a esta materia, podrá motivar la suspensión temporal del aprovechamiento por el

tiempo que se fije, y transcurrido este, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada.

El adjudicatario estará obligado a la presentación ante esta administración municipal, de la correspondiente solicitud de licencia de apertura como requisito previo al inicio de la explotación del parque fotovoltaico conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y leyes ambientales de aplicación.

En caso de renuncia o desistimiento del concesionario antes del vencimiento de la concesión, este queda obligado a abonar al Ayuntamiento el canon fijado en su totalidad (los diez años).

Por el interesado deberá delimitarse la zona objeto de ocupación, mediante coordenadas UTM.

#### CLAUSULA DECIMA. Facultades de la Corporación. Derechos.

- Exigir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de la legislación aplicable al efecto y las impuestas por los demás organismos competentes.
- Utilización pública de los espacios no estrictamente necesarios para la explotación.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### Obligaciones:

Entregar al concesionario los terrenos objeto de ocupación en su estado actual sin acondicionamiento alguno ni preparación de acceso a los mismos, manteniéndole en el uso y disfrute concedido.

#### CLAUSULA UNDECIMA. Reversión.

Finalizada la concesión por cualquier causa, revertirá en el propietario del monte, cuantas instalaciones quedasen sin haber sido retiradas en el plazo de dos años desde la finalización de la concesión, siendo a cargo del concesionario los gastos que ocasione su desmantelamiento y las obras que se realicen para reponer los terrenos cedidos a su estado primitivo. Para ello, se destinará la fianza o garantías que se depositen.

#### CLAUSULA DUODECIMA. Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.

- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- Por falta de pago del canon establecido.
- Por la no obtención de la licencia urbanística para las obras-instalaciones en el plazo indicado en la oferta.

#### CLAUSULA DECIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que dispongan de la autorización administrativa para la construcción de parques fotovoltaicos expedida por la Delegación de Innovación Ciencia y Empresa, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
  - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna del as prohibiciones de contratar del artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
  - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido, por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario:
  - 3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
    - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo la acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
    - c) Volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidas por órgano competente.

Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidas por órganos competentes.

Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social expedida por órgano competente.

Las certificaciones requeridas en el presente apartado podrán ser sustituidas por la solicitud de las mismas, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de presentar las correspondientes certificaciones antes de la formalización del contrato.

5. Otra documentación a presentar.

Proyecto básico de las instalaciones y de la actividad que pretende realizar.

Delimitación de los polígonos objetos de ocupación, tanto en plano a escala 1:10.000 como mediante coordenadas UTM.

Breve memoria de la empresa que licita.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento Plaza Santa María nº1 C.P. 21840 Niebla (Huelva) en horario de atención al público, dentro del plazo de ventaseis días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el numero del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuara mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la concesión administrativa de uso privativo de terrenos de dominio público en el monte público "Baldíos de Niebla para la instalación de un parque fotovoltaico".

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- e) Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



## SOBRE "B"

### PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

#### a) Proposición económica.

Se presentará con conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de uso privativo de terrenos sitios en el monte público "Baldíos de Niebla" por procedimiento abierto ordinario oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil Del Contratante con fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Firma del licitador. Fdo.: \_\_\_\_\_".

#### b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

#### CLAUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Provisional

Se establece una garantía provisional por importe del 2% del canon mínimo de licitación.

#### CLAUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

#### VALORACION ECONOMICA

$$VE_{(\text{oferta } x)} = 98\% \times V_L / VM_L$$

VE = Valoración económica oferta "x"

V<sub>L</sub> = Valor del licitante

V<sub>ML</sub> = Valor Máximo licitado

#### VALORACION COMPROMISO DEL PLAZO DE OBTENCION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

$$VPI_{(\text{oferta } x)} = 2\% \times PM_L / P_L$$

$VPI_{(oferta\ x)} =$  Valoración plazo inicio oferta "x"

$P_L =$  Plazo inicio del licitante

$P_{ML} =$  Plazo inicio Mínimo licitado

Valoración total  $(oferta\ x) = VE_{(oferta\ x)} + VPI_{(oferta\ x)}$

#### CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros.

a) Presidente/a: D<sup>a</sup> Laura Pichardo Romero, Alcaldesa- Presidenta.

b) Vocales:

D. Ignacio Acevedo Parra, concejal portavoz del G.M. de Ciudadanos.

D. Antonio Fernández Regidor, concejal portavoz del G.M. Popular.

D<sup>a</sup>. Manuela Álvarez Palacios, Secretaria Interventora Acctal. del Ayto. de Niebla.

D. Diego Castizo Pichardo, Arquitecto Técnico municipal del Ayto. de Niebla.

D. Ricardo Feria Baquero, Ingeniero Técnico municipal del Ayto. de Niebla.

D. Nicolás Álvarez Noja, Tesorero del Ayto. de Niebla.

D. Diego Agudo Vivas, Trabajador Social del Ayto. de Niebla.

D. Manuel Iborra García, funcionario del Ayto. de Niebla. Policía Local en segunda actividad.

c) Secretaria: D<sup>a</sup>. Inés Ana Martínez Gutiérrez, funcionaria del Ayto. de Niebla, Auxiliar Administrativa.

#### CLAUSULA DECIMOCTAVA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLAUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre "B", pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### CLAUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos e estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para complementar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

#### CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación Definitiva.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- Formalización de la concesión.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Niebla a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero"

#### ANEXO I

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPRENDIDOS EN EL MONTE PÚBLICO "BALDÍOS DE NIEBLA" CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO

INMUEBLES RÚSTICOS		ha.	6.025.207	12
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2	Parcelas
21053A011000040000EK	11	4	257.796	1
21053A033001980000EF	33	198	909.955	1
21053A046000020000EX	46	2	2.365.477	1
21053A046000070000EZ	46	7	255.930	1
21053A046001740000EW	46	174	23.458	1

21053A046001750000EA	46	175	34.633	1
21053A046002700000EH	46	270	180.077	1
21053A046002710000EW	46	271	69.193	1
21053A046002730000EB	46	273	637.871	1
21053A046002750000EG	46	275	864.744	1
21053A046002790000ET	46	279	242.895	1
21053A046002870000ER	46	287	183.178	1
			6.025.207	12

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público por procedimiento abierto mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Proceder a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Previo debate en el que todos los grupos políticos que conforman la Corporación manifestaron su decisión de apoyar la propuesta de acuerdo, y sometida a votación el acuerdo fue aprobado por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

**PUNTO 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, COMPRENDIDAS EN EL MONTE PÚBLICO "BALDÍOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY), CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente núm. 110/2019 que se tramita para la concesión administrativa de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal sitios en el monte público "Baldíos de Niebla" (HU-50013-AY).

Finalizada su intervención, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, para manifestar que su grupo apoyará la propuesta de acuerdo de la Alcaldía por considerarla favorable a los intereses de Niebla.

La Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, da por finalizado el debate y propone al Pleno la aprobación de la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 09.10.2019 mediante Providencia de Alcaldía, se inició expediente para adjudicar la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un parque eólico, en terrenos de propiedad municipal, calificados como bien de dominio público.

Visto que con fecha 09.10.2019, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe sobre el bien inmueble objeto de la concesión.

Visto que con fecha 10.10.2019, se emitió informe por Intervención sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada.

Vistos que con fecha 11.10.2019, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto mediante concurso.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 09.10.2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un parque eólico en terrenos municipales, calificado como bien de dominio público, que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPRENDIDOS EN EL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY) CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EOLICO.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la cesión de uso privativo de los terrenos de propiedad municipal, mediante concurso, que se indican en el Anexo I, que se incorpora al presente pliego con el que formará parte inseparable del contrato, para la instalación de un parque eólico, de, al menos 450 MW, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como se establece en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante, Ley de Contratos del Sector Público), por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

CLAUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto ordinario mediante concurso, en el que todo empresario podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

El solicitante deberá presentar proyecto técnico básico en que fundamente la concesión con detalle de la superficie a ocupar e instalaciones a efectuar.

#### CLAUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento dará publicidad del presente expediente en la página web municipal y en el Perfil del Contratante.

#### CLAUSULA CUARTA. Canon.

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en 1.000 euros anuales por MW; lo que supone un canon mínimo de 450.000 euros anuales, tenido en cuenta que la capacidad de producción mínima queda fijada en 450 MW cantidad que anualmente será incrementada con el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Todo aumento de producción, por encima del mínimo, supondrá el incremento proporcional correspondiente del canon mínimo.

El pago del canon se hará efectivo del siguiente modo:

Por anualidades anticipadas, desde la ocupación efectiva de los terrenos, con la construcción-instalación del parque eólico.

Se establece un plazo máximo de 2 años para la obtención de la licencia municipal de obras de Construcción-Instalaciones a contar desde la formalización del contrato, que será menor el plazo en caso de que así se haya hecho constar en la oferta, en cuyo caso el plazo máximo será este último. Dado que la ocupación del suelo se hará efectiva desde la firma del contrato, se constituye un canon previo por uso del terreno y que se establece de la siguiente forma:

El 10 % sobre la oferta presentada, y a contar desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de obra de Construcción-Instalaciones. Y el 20 % sobre la oferta presentada desde la obtención de la licencia de obra de Construcción-Instalaciones, hasta la puesta en funcionamiento. A partir de ésta el canon será del 100% de la oferta presentada.

El incremento del canon anual conforme al IPC, se hará efectivo en los seis primeros meses de cada año, una vez que la empresa disponga de los datos necesarios, dicha cantidad más el canon anual inicial conformará el canon anual para el ejercicio siguiente, al que se le sumará el incremento oportuno.

#### CLAUSULA QUINTA- Órgano de Contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno de la Corporación.

#### CLAUSULA SEXTA. Duración.

La concesión tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la firma del contrato de adjudicación, prorrogables por iguales periodos, previa solicitud del interesado. El Ayuntamiento estará obligado a renovar el contrato salvo que hubiera incumplimiento de las condiciones contractuales imputables a la empresa explotadora del proyecto. El tiempo máximo prorrogable se estipula en cincuenta años, según dispone el Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

La prórroga se realizará siempre por petición expresa del adjudicatario, formulada a este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del mismo.

En otro caso se entenderá que por el interesado se renuncia a dicha prórroga y, por tanto, se dará por finalizado el contrato.

#### CLAUSULA SEPTIMA.- Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, serán las necesarias para la instalación de un parque eólico, para lo cual el concesionario deberá contar previamente con todos los permisos y autorizaciones que sean preceptivos obtener de todas las administraciones públicas competentes.

#### CLAUSULA OCTAVA.- Derechos y obligaciones del concesionario.

##### C) Derechos.

Utilizar los bienes de dominio público objeto de la concesión para el destino previsto en la misma.

##### D) Obligaciones.

- Ejecutar el proyecto de instalación de un parque eólico.
- Obtener las licencias y permisos necesarios tanto del Ayuntamiento de Niebla, como de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes y de las demás autorizaciones administrativas que sean preceptivas.
- Asumir por su cuenta los gastos de dotación de los servicios necesarios para las instalaciones, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, saneamiento, etc.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Ayuntamiento de Niebla o a terceros, por la referida instalación.
- Respetar los caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y sus aguas permanentes o temporales y no entorpecer, cortar o inutilizar las servidumbres de paso.
- Respetar y consentir cualquier aprovechamiento del monte compatible.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin audiencia y autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Respetar el objeto de la concesión, no pudiendo utilizar las instalaciones a otras actividades distintas de las que han sido autorizadas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.
- Suscribir una póliza de seguros que cubra los conceptos de seguro a todo riesgo y responsabilidad civil a terceros que garantice la cobertura de cualquier siniestro en los terrenos objeto de la concesión.
- Asumir los gastos e impuestos que deriven de la concesión, incluidos los del procedimiento y expediente de concesión, anuncios, publicaciones, etc. Serán a cargo del concesionario



- todos los cánones, tasas, impuestos y demás tributos derivados de la tramitación, instalación y explotación del parque eólico.
- Entregar los terrenos ocupados por las instalaciones, una vez haya finalizado el plazo de concesión, en las condiciones previstas en el proyecto o estudio de impacto ambiental, a fin de dejar dicho espacio en su estado original.
  - Dar cumplimiento a los requisitos exigidos, por la Consejería competente para la tramitación del procedimiento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía solar y energía eólica.
  - Dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa urbanística y medioambiental.
  - Abonar el canon anual conforme dispone la cláusula cuarta.

#### CLAUSULA NOVENA. Condiciones de la autorización.

Esta concesión implica un derecho real administrativo que podrá ser plenamente transmitido por su titular, previa notificación fehaciente, al Ayuntamiento de Niebla, siendo condición necesaria para dicha transmisión o cesión, la subrogación plena del nuevo concesionario en cuantos derechos y obligaciones se asumen en el presente pliego y en los sucesivos que emanen de la explotación de los parques.

La autorización se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las autorizaciones que, con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con la instalación de referencia. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios originados por culpa imputable al mismo, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor, entendiéndose por tales cualquier proceso que fuera imprevisible o que, previsto, fuera inevitable, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Las actividades realizadas por el adjudicatario están sometidas a lo previsto en la legislación urbanística, siendo por tanto preceptiva y previa la correspondiente licencia para la realización de cualquier acto de edificación, uso del suelo, movimientos de tierra, etc.

Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuren en el expediente de solicitud de licencia de obras, correspondiendo su inspección a los organismos competentes que las reconocerá al terminarse, y serán ejecutadas por el concesionario adoptando todas las medidas de seguridad necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos, dejar la zona de forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

En ningún momento podrá impedir el concesionario el paso por la zona de las personas que, por sus actividades, tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, agentes forestales o policía local.

El adjudicatario deberá respetar y consentir cualquier aprovechamiento compatible con su actividad, bien sea de tipo ganadero, agrícola, forestal, cinegético o minero.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al precio, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

La autorización, se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las instalaciones de esta naturaleza, las ocupaciones en Montes de utilidad pública y por aquellas que se dicten en el futuro concerniente a la instalación, vigilancia y seguridad en el monte. Queda obligado el beneficiario, de manera estricta, al cumplimiento del presente pliego de condiciones y ordenanzas municipales.

El concesionario deberá cumplir cuantos preceptos se establezcan en la legislación forestal, así como medioambiental. Siendo ello una obligación de exigible cumplimiento por parte del adjudicatario.

Por el Ayuntamiento se exigirá antes del comienzo de la explotación y en cualquier otro momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo anterior, en concreto el adjudicatario deberá acreditar la posesión del trámite medioambiental correspondiente previsto en la ley de Protección Ambiental de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como cualquier otra disposición que le sea aplicable por la naturaleza de la explotación.

La falta de afiliación de empleados a la Seguridad Social, pago de seguros sociales y de primas por seguro de accidente de trabajo o el incumplimiento de cualquiera de los preceptos legales aplicables a esta materia, podrá motivar la suspensión temporal del aprovechamiento por el tiempo que se fije, y transcurrido este, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza depositada.

El adjudicatario estará obligado a la presentación ante esta administración municipal, de la correspondiente solicitud de licencia de apertura como requisito previo al inicio de la explotación del parque eólico conforme a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y leyes ambientales de aplicación.

En caso de renuncia o desistimiento del concesionario antes del vencimiento de la concesión, este queda obligado a abonar al Ayuntamiento el canon fijado en su totalidad (los diez años).

Por el interesado deberá delimitarse la zona objeto de ocupación, mediante coordenadas UTM.

#### CLAUSULA DECIMA. Facultades de la Corporación. Derechos.

- Exigir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de la legislación aplicable al efecto y las impuestas por los demás organismos competentes.
- Utilización pública de los espacios no estrictamente necesarios para la explotación.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Disposición libre de los terrenos no ocupados por el concesionario en el plazo de 10 años, desde la firma del contrato.

#### Obligaciones:

Entregar al concesionario los terrenos objeto de ocupación en su estado actual sin acondicionamiento alguno ni preparación de acceso a los mismos, manteniéndole en el uso y disfrute concedido.

#### CLAUSULA UNDECIMA. Reversión.

Finalizada la concesión por cualquier causa, revertirá en el propietario del monte, cuantas instalaciones quedasen sin haber sido retiradas en el plazo de dos años desde la finalización de la concesión, siendo a cargo del concesionario los gastos que ocasione su desmantelamiento y las obras que se realicen para reponer los terrenos cedidos a su estado primitivo. Para ello, se destinará la fianza o garantías que se depositen.

CLAUSULA DUODECIMA. Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- Por falta de pago del canon establecido.
- Por la no obtención de la licencia urbanística para las obras-instalaciones en el plazo indicado en la oferta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que dispongan de la autorización administrativa para la construcción de parques eólicos expedida por la Delegación de Innovación Ciencia y Empresa, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - d) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - e) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
  - f) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
7. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
  - c) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido, por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - d) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8. La solvencia del empresario:

8.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- d) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- e) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo la acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- f) Volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

9. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidas por órgano competente.

Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidas por órganos competentes.

Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social expedida por órgano competente.

Las certificaciones requeridas en el presente apartado podrán ser sustituidas por la solicitud de las mismas, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de presentar las correspondientes certificaciones antes de la formalización del contrato.

10. Otra documentación a presentar.

Proyecto básico de las instalaciones y de la actividad que pretende realizar.

Delimitación de los polígonos objetos de ocupación, tanto en plano a escala 1:10.000 como mediante coordenadas UTM.

Breve memoria de la empresa que licita.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento Plaza Santa María nº1 C.P. 21840 Niebla (Huelva) en horario de atención al público, dentro del plazo de ventaseis días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el numero del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuara mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la concesión administrativa de uso privativo de terrenos de dominio público en el monte público "Baldíos de Niebla para la instalación de un parque eólico".

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- f) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- g) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentaran copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

- i) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- j) Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### SOBRE "B"

#### PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

- c) Proposición económica.

Se presentará con conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de uso privativo de terrenos sitios en el monte público "Baldíos de Niebla" por procedimiento abierto ordinario oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil Del Contratante con fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Firma del licitador. Fdo.: \_\_\_\_\_".

- d) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

#### CLAUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Provisional

Se establece una garantía provisional por importe del 2% del canon mínimo de licitación.

#### CLAUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

#### VALORACION ECONOMICA

$$VE_{(\text{oferta } x)} = 98\% \times V_L / V_{M_L}$$

VE = Valoración económica oferta "x"

V<sub>L</sub> = Valor del licitante

V<sub>ML</sub> = Valor Máximo licitado

## VALORACION COMPROMISO DEL PLAZO DE OBTENCION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

$$VPI_{(oferta\ x)} = 2\% \times PM_L / P_L$$

$VPI_{(oferta\ x)}$  = Valoración plazo inicio oferta "x"

$P_L$  = Plazo inicio del licitante

$P_{ML}$  = Plazo inicio Mínimo licitado

$$\text{Valoración total}_{(oferta\ x)} = VE_{(oferta\ x)} + VPI_{(oferta\ x)}$$

### CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Mesa de Contratación

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros.

a) Presidente/a: D<sup>a</sup> Laura Pichardo Romero, Alcaldesa- Presidenta.

b) Vocales:

D. Ignacio Acevedo Parra, concejal portavoz del G.M. de Ciudadanos.

D. Antonio Fernández Regidor, concejal portavoz del G.M. Popular.

D<sup>a</sup>. Manuela Álvarez Palacios, Secretaria Interventora Acctal. del Ayto. de Niebla.

D. Diego Castizo Pichardo, Arquitecto Técnico municipal del Ayto. de Niebla.

D. Ricardo Feria Baquero, Ingeniero Técnico municipal del Ayto. de Niebla.

D. Nicolás Álvarez Noja, Tesorero del Ayto. de Niebla.

D. Diego Agudo Vivas, Trabajador Social del Ayto. de Niebla.

D. Manuel Iborra García, funcionario del Ayto. de Niebla. Policía Local en segunda actividad.

c) Secretaria: D<sup>a</sup>. Inés Ana Martínez Gutiérrez, funcionaria del Ayto. de Niebla, Auxiliar Administrativa.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA.- Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- e) Interpretación del contrato.
- f) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- g) Modificación del contrato por razones de interés público.
- h) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLAUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre "B", pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**CLAUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva.**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- d) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- e) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- f) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Adjudicación definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos e estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

**CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación Definitiva.**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- Formalización de la concesión.**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Niebla a \_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2019 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero"

## ANEXO I

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMPRENDIDOS EN EL MONTE PÚBLICO "BALDÍOS DE NIEBLA" CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO

INMUEBLES RÚSTICOS		ha.	998.34351	217
Referencia catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2	Parcelas
21053A001000010000EQ	1	1	86.422	1
21053A001000020000EP	1	2	115.914	1
21053A001000030000EL	1	3	2.634.488	1
21053A001000040000ET	1	4	7.802	1
21053A001000070000EO	1	7	532.449	1
21053A001000080000EK	1	8	414.956	1
21053A001000090000ER	1	9	643.494	1
21053A001000100000EO	1	10	731.498	1
21053A001000110000EK	1	11	3.603.913	1
21053A001000120000ER	1	12	28.638	1
21053A001000130000ED	1	13	4.387.289	1
21053A001000140000EX	1	14	1.251.801	1
21053A001000150000EI	1	15	66.406	1
21053A001000160000EJ	1	16	517.598	1
21053A001000170000EE	1	17	691.648	1
21053A001000200000EE	1	20	328.603	1
21053A002000010000EH	2	1	150.811	1
21053A003000010000EI	3	1	753.914	1
21053A003000020000EJ	3	2	748.567	1
21053A003000030000EE	3	3	266.530	1
21053A003000040000ES	3	4	456.552	1
21053A003000050000EZ	3	5	826.688	1
21053A003000060000EU	3	6	531.678	1
21053A004000020000EO	4	2	52.626	1
21053A004000030000EK	4	3	102.478	1
21053A004000040000ER	4	4	37.805	1
21053A004000050000ED	4	5	735.914	1
21053A004000060000EX	4	6	495.055	1
21053A004000070000EI	4	7	3.907.766	1
21053A004000080000EJ	4	8	1.020.962	1
21053A004000090000EE	4	9	3.808.365	1
21053A004000100000EI	4	10	43.266	1
21053A005000010000EG	5	1	17.328	1
21053A005000020000EQ	5	2	1.264.280	1
21053A005000030000EP	5	3	1.275.280	1
21053A005000040000EL	5	4	476.707	1

21053A005000050000ET	5	5	749.092	1
21053A006000010000EU	6	1	1.606.927	1
21053A006000020000EH	6	2	21.588	1
21053A006000030000EW	6	3	751.707	1
21053A006000040000EA	6	4	714.583	1
21053A006000050000EB	6	5	947.626	1
21053A006000080000EQ	6	8	2.859.349	1
21053A007000020000EI	7	2	855.638	1
21053A007000030000EJ	7	3	975.872	1
21053A007000040000EE	7	4	2.698.033	1
21053A007000050000ES	7	5	994.960	1
21053A007000060000EZ	7	6	1.175.750	1
21053A007000070000EU	7	7	61.693	1
21053A007000080000EH	7	8	312.601	1
21053A007000090000EW	7	9	401.962	1
21053A007000100000EU	7	10	342.855	1
21053A007000110000EH	7	11	358.551	1
21053A007000130000EA	7	13	307.113	1
21053A007000150000EY	7	15	23.571	1
21053A007000160000EG	7	16	20.186	1
21053A008000010000EF	8	1	61.650	1
21053A008000020000EM	8	2	836.720	1
21053A008000070000EX	8	7	2.321.973	1
21053A008000100000EX	8	10	303.886	1
21053A008000110000EI	8	11	170.415	1
21053A008000120000EJ	8	12	1.573.104	1
21053A008000130000EE	8	13	1.660.559	1
21053A008000140000ES	8	14	741.633	1
21053A008000150000EZ	8	15	577.012	1
21053A008000160000EU	8	16	201.737	1
21053A008000180000EW	8	18	910.331	1
21053A010000030000EJ	10	3	608.019	1
21053A010000040000EE	10	4	786.824	1
21053A010000070000EU	10	7	88.812	1
21053A010000080000EH	10	8	10.419	1
21053A010000120000EW	10	12	11.680	1
21053A010000130000EA	10	13	1.315.927	1
21053A010000220000EL	10	22	161.107	1
21053A011000030000EO	11	3	52.961	1
21053A011000060000ED	11	6	72.648	1
21053A011000070000EX	11	7	6.784	1
21053A011000580000EQ	11	58	173.172	1
21053A011000590000EP	11	59	39.598	1
21053A011000610000EQ	11	61	38.435	1
21053A011000640000ET	11	64	17.934	1
21053A011003550000EO	11	355	95.650	1

21053A011004350000EW	11	435	69.924	1
21053A011004370000EB	11	437	20.233	1
21053A012000400000EL	12	40	312.237	1
21053A012000430000EM	12	43	19.141	1
21053A012000950000EA	12	95	2.818	1
21053A012001010000EP	12	101	55.779	1
21053A015004050000EA	15	405	3.084	1
21053A015004060000EB	15	406	1.561	1
21053A019007180000ES	19	718	10.901	1
21053A019007280000EY	19	728	5.151	1
21053A019007300000EB	19	730	2.254	1
21053A021001130000EB	21	113	233.183	1
21053A021001830000EQ	21	183	29.480	1
21053A021001870000EF	21	187	31.563	1
21053A022000930000EY	22	93	5.922	1
21053A022000950000EQ	22	95	7.807	1
21053A025000570000EL	25	57	10.174	1
21053A026000800000EX	26	80	87.173	1
21053A026000880000EW	26	88	32.831	1
21053A027000200000ER	27	20	3.079	1
21053A027000210000ED	27	21	5.972	1
21053A029000790000EH	29	79	13.622	1
21053A029001220000EP	29	122	40.916	1
21053A031001060000EB	31	106	88.155	1
21053A031001100000EY	31	110	45.556	1
21053A032000500000EH	32	50	47.607	1
21053A032001060000ES	32	106	63.651	1
21053A032001070000EZ	32	107	40.253	1
21053A032001270000EO	32	127	7.146	1
21053A033001990000EM	33	199	419.455	1
21053A033002000000EM	33	200	92.509	1
21053A033002010000EO	33	201	126.630	1
21053A034000010000EH	34	1	18.480	1
21053A034000030000EA	34	3	145.179	1
21053A034000040000EB	34	4	1.218.180	1
21053A035000010000EI	35	1	162.523	1
21053A035000030000EE	35	3	342.294	1
21053A035000040000ES	35	4	290.316	1
21053A035000070000EH	35	7	399.993	1
21053A036000010000EM	36	1	54.837	1
21053A036000020000EO	36	2	75.900	1
21053A036000030000EK	36	3	1.022.834	1
21053A036000040000ER	36	4	767.211	1
21053A036000060000EX	36	6	1.314.496	1
21053A036000070000EI	36	7	39.727	1
21053A037000010000EG	37	1	12.027	1

21053A037000040000EL	37	4	880.387	1
21053A037000050000ET	37	5	1.601.490	1
21053A037000100000EM	37	10	2.024.235	1
21053A038000040000EA	38	4	6.613	1
21053A038000050000EB	38	5	3.359	1
21053A038000060000EY	38	6	103.485	1
21053A038000080000EQ	38	8	72.282	1
21053A038000110000EQ	38	11	413.813	1
21053A038000130000EL	38	13	313.054	1
21053A039000010000EX	39	1	445.572	1
21053A039000020000EI	39	2	715.545	1
21053A039000030000EJ	39	3	1.046.753	1
21053A039000060000EZ	39	6	192.694	1
21053A040000030000EP	40	3	184.077	1
21053A040000040000EL	40	4	2.398.596	1
21053A040000050000ET	40	5	399.505	1
21053A040000060000EF	40	6	122.968	1
21053A040000070000EM	40	7	937.435	1
21053A040000080000EO	40	8	421.486	1
21053A040000090000EK	40	9	1.985.335	1
21053A040000100000EM	40	10	20.136	1
21053A040000110000EO	40	11	76.236	1
21053A040000810000ED	40	81	3.323	1
21053A040001770000EI	40	177	229.842	1
21053A040001780000EJ	40	178	92.113	1
21053A040001790000EE	40	179	53.090	1
21053A040001810000EJ	40	181	214.334	1
21053A040001820000EE	40	182	107.320	1
21053A040001850000EU	40	185	3.258	1
21053A040001990000EF	40	199	25.354	1
21053A040002000000EF	40	200	20.243	1
21053A040002040000ER	40	204	252	1
21053A041000020000EH	41	2	864.942	1
21053A041000030000EW	41	3	2.447.898	1
21053A041000050000EB	41	5	532.454	1
21053A041000080000EQ	41	8	1.424.924	1
21053A041000090000EP	41	9	78.821	1
21053A044000010000EY	44	1	1.067.324	1
21053A044000050000EL	44	5	246.858	1
21053A044000060000ET	44	6	117.538	1
21053A044000100000EF	44	10	7.600	1
21053A044000110000EM	44	11	19.088	1
21053A044000120000EO	44	12	159.868	1
21053A044000170000EI	44	17	20.830	1
21053A044000180000EJ	44	18	500.323	1
21053A044000200000EI	44	20	697.149	1

21053A044000630000EA	44	63	366.325	1
21053A044000660000EG	44	66	19.337	1
21053A044000990000EQ	44	99	79.711	1
21053A044001010000EP	44	101	5.529	1
21053A045000030000EH	45	3	25.279	1
21053A045000060000EB	45	6	24.995	1
21053A045000080000EG	45	8	512.701	1
21053A045000110000EG	45	11	1.165.445	1
21053A045000140000EL	45	14	53.954	1
21053A045000150000ET	45	15	5.552	1
21053A045000160000EF	45	16	21.040	1
21053A045000170000EM	45	17	49.952	1
21053A046000010000ED	46	1	712.762	1
21053A046000030000EI	46	3	22.076	1
21053A046000050000EE	46	5	1.776.285	1
21053A046000340000EX	46	34	7.723	1
21053A046000440000EH	46	44	64.695	1
21053A046000520000EG	46	52	20.244	1
21053A046000670000EI	46	67	95.469	1
21053A046000690000EE	46	69	34.040	1
21053A046000740000EZ	46	74	70.141	1
21053A046000750000EU	46	75	74.745	1
21053A046000760000EH	46	76	2.068	1
21053A046000780000EA	46	78	13.924	1
21053A046000800000EW	46	80	7.097	1
21053A046000870000EL	46	87	15.239	1
21053A046001130000EY	46	113	16.176	1
21053A046001190000EF	46	119	54.557	1
21053A046001220000EF	46	122	14.351	1
21053A046001230000EM	46	123	144.079	1
21053A046001260000ER	46	126	52.778	1
21053A046001330000EJ	46	133	30.686	1
21053A046002330000EZ	46	233	13.705	1
21053A046002380000EB	46	238	7.408	1
21053A046002630000EE	46	263	9.647	1
21053A046002760000EQ	46	276	916.577	1
21053A046002810000EL	46	281	49.565	1
21053A046002920000EX	46	292	6.469	1
21053A046002960000ES	46	296	3.391	1
21053A047000880000EB	47	88	82.656	1
21053A047001230000EG	47	123	6.536	1
21053A047002690000EE	47	269	10.667	1
21053A047002720000EE	47	272	35.597	1
			998.343510	217

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de dominio público por procedimiento abierto mediante concurso, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Proceder a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Previo debate en el que todos los grupos políticos que conforman la Corporación manifestaron su decisión de apoyar la propuesta de acuerdo, y sometida a votación el acuerdo fue aprobado por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

**PUNTO 6.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA POLICÍA LOCAL, SOBRE CORTE DE UN CAMINO.**

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta al Pleno del expediente num.87/2019 tramitado a raíz de una denuncia de corte de un camino municipal para la recuperación de la transitabilidad del mismo.

Vistos los informes de la Policía Local, los Servicios técnicos y la Secretaría obrantes en el expediente y concedido trámite de audiencia al interesado, sin que por parte del mismo se hayan presentado alegaciones, el Pleno adopta, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO.- Recuperar por vía administrativa, la transitabilidad del camino de titularidad municipal situado en el Callejón de La Ollita, con referencia catastral 5980201QB35850001GK, denominado Camino de La Ollita, salida al Puente Romano que ha sido obstaculizado por el propietario de las parcelas colindantes D. Alejandro Sánchez Boza.

SEGUNDO.- Requerir a D. Alejandro Sánchez Boza propietario colindante, para que en el plazo de diez días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino de La Ollita, dejándolo libre y expedito a la circulación de personas y vehículos, apercibiéndole de que en caso de no realizarlos transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento los ejecutará por sus propios medios, siendo todos los costes a su cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dio por finalizada la sesión a las nueve horas y quince minutos del día de la fecha para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.